

**DEL SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO DE AGUAS DE USO DOMESTICO A CARGO DEL SENADOR ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

El suscrito, **Adolfo Toledo Infanzón**, Senador de la República de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 29 bis de la Ley de Aguas Nacionales al tenor de la presente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas temporadas de estiaje en la zona centro del país, que es la más densamente poblada, ha habido una reducción sustancial de los niveles en las presas de suministro de agua para el uso doméstico y urbano de los estados, municipios y ciudades.

Esto ha orillado a las autoridades del agua a realizar cortes del suministro del líquido, con las consecuentes molestias para la ciudadanía.

Es evidente que los esfuerzos de las autoridades locales, estatales y federales no van a detener el problema, los cuales han invertido cuantiosos recursos en plantas de tratamiento y en recuperación de manantiales y pozos, esto debido a que las áreas urbanas, van a seguir creciendo y su demanda de agua se incrementará al mismo ritmo. Lo anterior aunado a una mayor escasez de fuentes de agua dulce, debido a la contaminación y a la destrucción de las áreas de recarga, como los bosques.

Las fuentes alternativas del agua también están agotadas, los pozos que existen en el Valle de México han disminuido el manto freático, ocasionando hundimientos y resquebrajaduras del suelo, provocando un riesgo para la población.

Por eso, es necesario establecer programas más ambiciosos para que se recicle el agua y se evite su desperdicio. Es necesario impulsar un nuevo enfoque para el problema del agua, el cual debe partir desde los usuarios domésticos mismos.

En el mundo se han implementado formas de reciclar el agua de uso doméstico desde los mismos hogares. Así la agencia gubernamental sueca de Cooperación para el desarrollo integral ha promovido proyectos de reciclaje y saneamiento del agua. Los proyectos incluyen sistemas ecológicos que tratan los desechos orgánicos como las heces y la orina, con el fin de aprovecharlos en la agricultura o como generadores de energía. También existen proyectos para el tratamiento de las llamadas aguas grises, que son las que contienen jabón, grasas y otras sustancias.

Estos sistemas de tratamientos son relativamente baratos si los comparamos con las enormes plantas que construye

el Gobierno Federal o los proyectos que tienen los gobiernos estatales.

Se pueden implementar en los proyectos de vivienda existentes o en las oficinas públicas, estas se pueden hacer mediante adaptaciones de muy bajo costo de las instalaciones sanitarias y de los drenajes.

Si consideramos lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Aguas Nacionales, la Federación es la encargada de administrar los recursos hídricos del país, y asigna a los estados, municipios y Distrito Federal un título de uso y explotación.

Este título de asignación contiene obligaciones que debe seguir la entidad pública, estas se enumeran en el artículo 29 bis de la Ley de Aguas Nacionales.

Con la presente iniciativa se pretende agregar una nueva obligación, que es la de implementar programas de reducción del uso de los recursos hídricos y el establecimiento de sistemas de saneamiento del agua de uso doméstico, desde los mismos hogares.

Esto motivaría que los estados, municipios y el Distrito Federal puedan establecer nuevas condiciones a los programas de desarrollo urbano, a los permisos de construcción y a las licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles, entre otros actos de gobierno, para establecer sistemas de saneamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**único.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 29 bis, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, los asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:**

**“I...” a “III...”**

**“IV. Implementar programas de reciclaje y saneamiento del agua de uso domestico y comercial, a través de sistemas ecológicos de manejo sustentable de los residuos orgánicos.”**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**“ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”**

**ATENTAMENTE**

**SENADOR ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**

*Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 30 de junio de 2010.*